



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0374-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Directora Ejecutiva de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, mediante el Oficio Circular N° 006-2021-ASUP/DE, del 15.SET.2021, dirigido al Rector de la UNHEVAL, comunica que, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación, las universidades asociadas abonarán una membresía anual, cuyo monto fue acordado en la Sesión del Pleno de la ASUP de fecha 17 de octubre de 2014, ratificado en el Consejo Directivo de fecha 06 de setiembre del presente año, consistente en S/. 10,000.00 soles; motivo por el cual, solicita se disponga el pago de la Membresía Anual por el período de octubre 2021 - setiembre 2022, el mismo que se hará efectivo de acuerdo al siguiente detalle: **Nombre:** Asociación de Universidades del Perú; **RUC N°** 20565621255; **Entidad Bancaria:** Banco de Crédito del Perú; **Cuenta Corriente en Soles N°** 194-2211639-0-86; y **Código Interbancario –CCI- N°** 002-194002211639086-99; membresía anual que les permitirá asumir los retos, fines y propósitos de la Asociación;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio Digital N° 205-2021-UNHEVAL-OCRI, del 09.DIC.2021, dirigido al Rector, informa lo siguiente: **1. Asociación de Universidades del Perú – ASUP**, fue conformada por un directorio de 39 rectores de universidades de todo el Perú, el 30 de julio de 2014, la misma que se inscribe en registros públicos con un primer Consejo Directivo Transitorio. La Asociación de Universidades del Perú se constituye como una organización civil sin fines de lucro, tiene como marco legal para su creación a la propia Ley Universitaria N° 30220 en vigencia, la que señala en su octava disposición complementaria: Representantes de la ANR ante órganos colegiados. Precisase que "toda referencia efectuada a la ANR para que designe o proponga representantes ante órganos colegiados, según la legislación vigente, deberá entenderse realizada a los rectores de las universidades públicas y privadas, los que para tal efecto podrán constituir la Asociación respectiva". Amparados en el marco legal que le otorga la propia Ley Universitaria 30220, y la Constitución Política, pero sobre todo y principalmente por voluntad de universidades expresada a través de sus máximas autoridades, en firme convencimiento de la necesidad de estar articulados y coordinados en beneficio de la educación universitaria, es que se constituye la Asociación de Universidades del Perú-ASUP. **2.** En la actualidad la Asociación de Universidades del Perú se instituye como un referente de la educación superior que vela por la calidad de la educación con respeto irrestricto de la autonomía universitaria. Congrega a 75 universidades entre públicas y privadas, de todas las regiones del país, las mismas que se encuentran representadas en ASUP por su máxima autoridad, los rectores. **3.** Esta asociación de igual modo según los Estatutos, acordaron que las universidades asociadas abonarán una membresía anual, cuyo monto fue acordado en la Sesión del Pleno de la ASUP de fecha 17 de octubre de 2014, ratificado en el Consejo Directivo de fecha 06 de setiembre del presente consistente en S/ 10,000.00 Soles. **4.** Por tanto, siendo nuestra universidad parte de esta asociación y cuyo compromiso se encuentra debidamente registrado ante la autoridad de registros públicos, por lo que; **es recomendable que la universidad disponga el pago de la Membresía anual por el período de octubre 2021- setiembre 2022;**

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe Digital N° 057-2021-UNHEVAL/OPyP-UP, del 30.NOV.2021, informa que se otorga la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costo: 1101 Oficina de Cooperación Técnica Internacional; Actividad Operativa: Promover la identidad y posicionamiento institucional; por concepto: pago de la membresía anual por el período de octubre 2021 – setiembre 2022 a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP; el mismo que se afectará a la Específica de Gastos 25.41.21; Certificación Presupuestal 2642; Meta 18 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por el monto total de S/. 10,000.00; precisando que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el presupuesto Institucional en las genéricas del gasto en la cual se solicita según lo programado y priorizado en el presupuesto aprobado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados, así como su ejecución del gasto;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0831-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0374-2021-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL de disponer el pago por derecho de MEMBRESÍA ANUAL, período Octubre 2021 – Setiembre 2022, por el monto de *S/.* 10.000.00 (diez mil con 00/100 soles), a favor de la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – ASUP; monto que se afectará a la Especifica de Gastos 25.41.21; Certificación Presupuestal 2642; Meta 18 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-OAJ-Transparencia
OGCalidad-DIGA
OPyP-UppyM
UC-UT-UFCyT-Archivo

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL